 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN N°	0289	FECHA: 02 AGO 2023	PAGINA N°: 1 de 4

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SIM-LP-004-2023 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*, en el párrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de infraestructura deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No. 0289	FECHA: 02 AGO 2023	PAGINA N°: 2 de 4


Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA", que consta en ficha técnica de fecha 19 de julio de 2023 que forma parte de este acto.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos.

Que, el municipio de San José de Cúcuta, posee equipamientos colectivos (de gobierno, de cultura, de asistencia social, etc) y demás bienes de uso público (parques, plazas, plazoletas, alamedas, glorietas, separadores, intercambiadores, etc.); construidos en todo el territorio, los cuales presentan signos de deterioro debido al paso del tiempo y al inadecuado o nulo mantenimiento que se les ha realizado, esta situación se debe principalmente a la insuficiente priorización y disponibilidad de recursos económicos destinados para el mantenimiento de estos. Es por esto que la Administración Municipal ve la necesidad de realizar adecuaciones a sus instalaciones – sedes propias con el fin de brindar a sus funcionarios y visitantes condiciones seguras para el ejercicio de sus labores diarias y para la atención a la comunidad. Para esto, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" Acuerdo 005 de 2020, en su Línea estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos, presenta dentro del Componente 1: Ordenamiento, planeación y gestión del territorio, Programa 3: Equipamientos y demás bienes de uso Público Accesibles para Todos, se planteó el indicador de Producto Infraestructura y demás bienes de uso público intervenidos.

Que el estado actual de las instalaciones – sedes propias de la Alcaldía Municipal y las necesidades de la comunidad respecto a estos espacios de formación educativa, política, cultural, artística y deportiva, las cuales prestan algunos servicios de capacitación y que a la fecha no posee ni la infraestructura, ni la dotación adecuada para su funcionamiento, esto debido a algunas irregularidades administrativas y abandono en años anteriores, la falta de mantenimiento periódico, lo que puede llevar a que muchas instalaciones se cierren al público dejando las aulas vacías, no obstante, en las administraciones anteriores no se hace una inversión para tratar de recuperar el espacio perdido, dejando las sedes propias con dotación obsoleta, hoy día muchas de las instalaciones funcionan con algunos equipos propios y otros pertenecientes a otras entidades.

Que estas instalaciones o sedes propias municipales brindan la intensión municipal de acercar algunas actividades a los centros barriales, pero su programa de actividades se debe robustecer en otros aspectos tales como la incorporación de aulas más adecuadas y dotarlas para la capacitación en artes y oficios, al mismo tiempo que su propia estructura represente un lugar de encuentro de la comunidad, un hito urbano, que les dé sentido de pertenencia y genere identidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad, brindando un servicio más adecuado y seguro. ofreciendo en su entorno un espacio público que además permita la versatilidad y propicie nuevas actividades itinerantes para la comunidad, que les permitan cubrir necesidades temporales como ferias escolares, capacitaciones, cursos técnicos, cursos académicos y folclóricos, artesanales, jornadas de salud, mercados campesinos entre otras que incentiven el emprendimiento, la cooperación y la competitividad, logrando una participación ciudadana más efectiva en logros comunes que los lleven a mejorar su calidad de vida, su entorno y su

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: agosto 2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0289	FECHA: 012 AGO 2023	PAGINA N°: 3 de 4

desarrollo local, siendo estas las características que favorecen a la comunidad y mitigan o contrarrestan la centralización de la ciudad se plantea la adecuación, mantenimiento y reparaciones locativas de sedes propias de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, como pilar fundamental para el desarrollo local, analizando y diagnosticando a las comunidades más vulnerables y menos favorecidas y estratégicamente ubicadas para generar un mayor impacto.

Que el presupuesto asignado para la secretaria de infraestructura de las dependencias de la administración municipal de San José de Cúcuta, Norte de Santander con código BPIN: 2021540010297 el cual fue establecido mediante Acuerdo 076 de 2023 donde se tiene proyectado la ejecución del presente proceso selectivo que tiene por alcance las sedes propias que se encuentren y cumplan con las características del alcance del proceso previo aval de la interventoría y revisión del supervisor del contrato; para realizar las mejoras, reparaciones y mantenimientos locativos en algunas de las sedes propias existentes identificados por parte de la Secretaría de Infraestructura para ejecutar, se priorizaran algunos entre las que se encuentran como: la casa de las juventudes, CDI del barrio El Rodeo, CDI del barrio El trigal del Norte, CDI del barrio Torcoroma, CDI del barrio Siglo XXI, CDI Rojo y Negro, CDI del barrio Minuto de dios, Casa de la justicia del barrio La Libertad y en Doña Nidia, Centro de convivencia comunitaria CCC en el barrio comuneros, centro de atención psicosocial en el barrio Panamericano y/o los que resulten de los fallos judiciales; robos constructivos por vandalismo que puedan ocasionar accidentes que generen demandas al municipio de San José de Cúcuta. Los puntos a intervenir en los sectores anteriormente nombrados se priorizarán conforme a necesidades, emergencias y de acuerdo a la inversión y/o demás dependencias propias de la administración municipal, que cumplan con el alcance por mejoramiento, mantenimiento y/o reparaciones locativas.


Que por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA".

Que por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIÓN		Fecha: agosto 2018	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N°	0289	FECHA:	02 AGO 2023	PAGINA N°:
				4 de 4

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde -San José De Cúcuta

Firma: 010823-01
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho
Aprobó: María Leonor Villamizar- Secretaria General

JMY